



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

17 MAR. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 15 MAR 2021

VISTO:

La carta n° 073-2020-CYCMCLSAC/GG de fecha 24 de noviembre de 2020, la carta n° 093-2020/PHMC de fecha 25 de noviembre de 2020, el informe n° 000115-GRA/GRI-SGSLO/POCR de fecha 15 de diciembre de 2020, el informe n° 1959-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de diciembre de 2020, y el informe n° 14-2021-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de febrero 2020, se suscribe el contrato n° 24-2020-GRA, entre el Gobierno Regional de Áncash y la empresa Constructora y Consultores MCL S.A.C, para la ejecución de obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86986 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA CORRAL, DISTRITO DE YUNGAR, PROVINCIA DE CARHUAZ - REGIÓN ÁNCASH", por el monto contractual de S/ 1'374,694.01 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con 01/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la carta n° 073-2020-CYCMCLSAC/GG de fecha 24 de noviembre de 2020, el Gerente General de Constructores y Consultores MCL S.A.C, adjuntando el informe de sustentación de ampliación de plazo n° 01, elaborado por el residente de obra Ing. Ricardo Martín Malca Jauregui, solicita al supervisor de obra, la ampliación de plazo n° 01 por treinta (30) días calendario, motivada en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, de los cuales 24 días de ampliación corresponde por los trabajos bajo las medidas del protocolo del Plan Covid-19, que hace que la jornada de trabajo solo sea 07 horas de las 08 horas, disminuyendo el rendimiento en proporción de  $1/8=12.5\%$ ; y 06 días de ampliación, que por la falta de madera de tornillo seca para las puertas, serán llevadas a obra de las ciudades de Lima y Huancayo; asimismo, obran los asientos del cuaderno de obra, que registra el inicio y final de la circunstancia que ameritan la ampliación de plazo, siendo los asientos n° 04 y n° 078 del residente de obra de fechas 28 de julio y 10 de noviembre de 2020, donde se anota la suscripción del acta de verificación de adecuación e implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 y se acuerda el inicio de ejecución de obra a partir del 29 de julio de 2020, y donde se ratifica que se continúan los trabajos bajo el protocolo del Plan Covid-19 y se solicita la ampliación de plazo 01 por 30 días calendario, respectivamente;

Que, con la carta n° 093-2020/PHMC de fecha 25 de noviembre 2020, el supervisor de obra Ing. Pedro Héctor Mendoza Colonia, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la ampliación de plazo n° 01 de la obra, para el cual adjunta su informe n° 016-2020/MCPH/SO de fecha 25 de octubre de 2020, donde indica que la implementación del Plan Covid-19 en la ejecución de la obra afecta los rendimientos del personal y para la ejecución de las partidas requiere mayores plazos y afecta la ruta crítica, y por tanto, opina que la ampliación de plazo n° 01 por 30 días calendario es procedente, y recomienda comunicar al contratista su aprobación mediante resolución;

Que, el informe n° 000115-GRA/GRI-SGSLO/POCR de fecha 15 de diciembre de 2020, el coordinador de obra Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez, cuantifica los días de la ampliación de plazo n° 01, en tres segmentos: a) Por partidas Covid-19, corresponde 9 días calendario, b) Por protocolos Covid-19, tiene a reconocer 15 días calendario, y c) Por llevar e instalar las puertas ventanas desde la ciudad de Huancayo y Lima, corresponde 6 días calendarios. En consecuencia, cuantifica 30 días calendarios, para la ampliación de plazo n° 01, comprendido del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2020 y recomienda declarar viable y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante informe n° 1959-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, otorga la conformidad y recomienda emitir el acto resolutorio de aprobación de ampliación de plazo n° 01, por 30 días calendario;

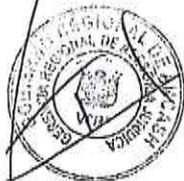
Que, con fecha 12 de enero de 2021 a través del informe n° 14-2021-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del proyecto de resolución que aprueba la solicitud de ampliación de plazo n° 01 por treinta (30) días calendario, computados desde el 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2020, para la ejecución de la obra en mención;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento (Aplicable al presente contrato), establece que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo las causales las siguientes:

- a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- b). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y
- c). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios;

Que, de otro lado, el numeral 198.1, del artículo 198 del Reglamento, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, se advierte que la causal motivado por el contratista se encuentra recogida de manera específica en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 197 del Reglamento, el cual, conforme a los informes del jefe de supervisión, del coordinador de obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
17/01/2021  
WMP  
ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
SECRETARIA

de Obras, y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, quienes han evaluado y aprobado; del mismo modo obra la anotación realizada en el cuaderno de obra denotando el inicio y el final de la causal, que para el presente caso corresponde a los asientos n° 04 y n° 078 del residente de obra de fechas 28 de julio y 10 de noviembre de 2020, donde se anota la suscripción del acta de verificación de adecuación e implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 y se acuerda el inicio de ejecución de obra a partir del 29 de julio de 2020, y donde se ratifica que se continúan los trabajos bajo el protocolo del Plan Covid-19 y se solicita la ampliación de plazo 01 por 30 días calendario, respectivamente; por lo tanto, resulta procedente emitir la resolución que aprueba la ampliación de plazo n° 01 de obra, conforme lo indicado por el supervisor obra, quien cuantifica a razón de 30 días calendario ;

Estando el Acuerdo de Concejo n° 251-2020-GRA/CR de 15 de diciembre de 2020, que encarga temporalmente al Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, Sr Henry Augusto Borja Cruzado, las funciones de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020 de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo n° 01 por treinta (30) días calendario, en el marco del contrato n° 24-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86986 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA CORRAL, DISTRITO DE YUNGAR, PROVINCIA DE CARHUAZ - REGIÓN ÁNCASH", con vigencia desde el 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Constructores y Consultores MCL S.A.C (Ejecutor), en su domicilio Jr. Cabo Blanco n° 359 San Isidro, Lima – Lima, y/o al correo electrónico [administración@constructoramcl.com](mailto:administración@constructoramcl.com); al Ing. Pedro Héctor Mendoza Colonia (Supervisor) en su domicilio Jr. San Martín n° 995 distrito y provincia de Huaraz – Áncash, y/o al correo electrónico [mecoing@hotmail.com](mailto:mecoing@hotmail.com), a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 MAR. 2021

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEBATARIO

